



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2020-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorando N°00127-2020-GRSM-PEAM.02.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°0164-2020-GRSM-PEAM.05.03, de la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El Informe N°0031-2020/GRSM-PEAM.05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial N°007-2020-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 08 de enero del 2020, se aprobó el *Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Mayo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020*;

Que, con Memorando N°00127-2020-GRSM-PEAM.02.00, el Director de Infraestructura, propone como miembros para integrar el comité de selección para la Contratación del servicio de Suministro e Instalación de Humidistatos, equipo de paquete y umas para el saldo de la obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba, Región San Martín"*, a los siguientes trabajadores:

Miembros Titulares

- Ing. José Fernández Vásquez - DNI N°01161622
- Ing. Richard Franklin Coronel Salazar - DNI N°43498704

Miembros Suplentes

- C.P.C. Ludwin Góngora López - DNI N°00821136
- Ing. Edwar Enrique Calle Paz - DNI N°43344022

Que, la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N°0164-2020-GRSM-PEAM.05.03, manifiesta al Jefe de la Administración, que mediante Memorando N°103-2020-GRSM-PEAM.01.00 la Gerencia General aprobó el expediente de Contratación del Servicio de Suministro e instalación de Humidistatos, Equipo de Paquete y umas para el saldo de la Ejecución de la Obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín"*; asimismo refiere:

- De acuerdo al Art. 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica que Ahora bien, en cuanto a los Órganos a cargo del procedimiento de selección, dispone en su Artículo 43 del Reglamento lo siguiente:
- "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2020-GRSM-PEAM.01.00

y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación..”

- De acuerdo al Art. 44°, literal 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N° 344-2018-EF), indica que 44.1. ... “Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; seguidamente, el mismo artículo precisa que en su numeral 44.3. “Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”.
- De acuerdo al Art. 44°, literal 44.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.
- En ese contexto, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en pleno uso de las facultades y las atribuciones conferidas a su persona, se solicita la designación de los integrantes miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de los actos administrativos del siguiente proceso de selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Suministro e instalación de Humidistatos, Equipo de Paquete y unas para el saldo de la ejecución de la Obra “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín”.
- A fin de que la Entidad pueda proseguir con las etapas pendientes del procedimiento de selección de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), se sugiere como integrantes del comité de selección, que representan al Órgano Encargado de las Contrataciones a los siguientes funcionarios:
 1. Lic. Adm. Asiria Farah Díaz Paredes : Titular
 2. Sr. Juan Carlos Bahamonde Herrera : Suplente
- Finalmente, se requiere que sea el área usuaria (Dirección de Infraestructura) quienes sugieran los dos (02) integrantes titulares y los dos (02) integrantes suplentes con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria para los procedimientos de selección.
- El titular de la entidad tiene la potestad de designar a un comité de selección para continuar con la conducción del procedimiento de Selección, siendo necesario la autorización por medio de resolución del titular de la entidad;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2020-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Informe N°0031-2020/GRSM-PEAM.05.00, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta a esta Gerencia General que con Memorando N°103-2020-GRSM-PEAM.01.00 se aprobó el Expediente Técnico para la Contratación del Servicio de Suministro e instalación de Humidistatos, Equipo de Paquete y umas para el saldo de la ejecución de la Obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín"*; por lo que estando al Informe N°0164-2020-GRSM-PEAM.05.03 de la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Memorando N°00127-2020-GRSM-PEAM.02.00, del Director de Infraestructura y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y en pleno uso de las facultades y las atribuciones conferidas a su persona, se solicita la designación de los integrantes miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de los actos administrativos del siguiente proceso de selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Suministro e instalación de Humidistatos, Equipo de Paquete y umas para el saldo de la Ejecución de la Obra *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín"*.

Finalmente, las áreas usuarias de Abastecimiento y Dirección de Infraestructura, sugirieron los integrantes titulares y suplentes para el presente comité de selección. A fin de que la Entidad pueda proseguir con las etapas pendientes del procedimiento de selección de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, se sugiere como integrantes del comité de selección, a los siguientes funcionarios:

Cargo	Titular			Suplente		
	Nombres	DNI	Área	Nombres	DNI	Área
Presidente	Ing. José Fernández Vásquez	01161622	Dirección de Infraestructura	CPC. Ludwin Góngora López	00821136	Dirección de Infraestructura
Primer Miembro	Ing. Richard Franklin Coronel Salazar	43498704	Dirección de Infraestructura	Ing. Edwar Enrique Calle Paz	43344022	Dirección de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Adm. Asiría Farah Díaz Paredes	10584621	Abastecimiento y Servicios Auxiliares.	Sr. Juan Carlos Bahamonde Herrera	71248684	Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Por las razones expuestas y por necesidad de ejecutar el procedimiento de selección, solicito a su despacho tramitar ante el órgano correspondiente la autorización para la reconformación del comité, mediante documento resolutivo y posteriormente seguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a los Informes de la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, del Director de Infraestructura y del Jefe de la Oficina de Administración y lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, en su Artículo 43° señala:

43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.(...)"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2020-GRSM-PEAM.01.00

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación..”;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Comité que tendrá a su cargo el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Suministro e instalación de Humidistatos, Equipo de Paquete y unas para el saldo de la ejecución de la Obra “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín”; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	ING. JOSÉ FERNÁNDEZ VÁSQUEZ	CPC. LUDWIN GÓNGORA LÓPEZ
1°Miembro	ING. RICHARD FRANKLIN CORONEL SALAZAR	ING. EDWAR ENRIQUE CALLE PAZ
2°Miembro	LIC. ADM. ASIRIA FARAH DÍAZ PAREDES	SR. JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial, a los profesionales designados en el Artículo Primero, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra
Gerente General